

# **INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS**

## **I. OBJETIVO**

El presente instructivo detalla las actividades a desarrollar en la aplicación del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, tal como lo establece el Artículo 23 del mismo, específicamente en lo que se refiere al procedimiento administrativo para la recepción, registro de solicitudes de ofertas de compra y adjudicación de divisas en el Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI) del Banco Central de Honduras (BCH), que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 instrumentará las subastas públicas de divisas.

## **II. COMPRA DE DIVISAS AL PÚBLICO**

Las divisas que compren del público los agentes cambiarios autorizados deberán venderlas en su totalidad al BCH a más tardar el siguiente día hábil al de su compra utilizando los medios que autorice el BCH, como ser transferencia electrónica, cheque o numerario, con lo que el BCH acreditará las respectivas cuentas de encaje o de depósito de dichos agentes. El incumplimiento de lo descrito, impedirá a los agentes cambiarios participar en las subastas electrónicas de divisas.

## **III. INFORMACIÓN A ENVIAR AL BCH**

Los agentes cambiarios autorizados tienen la obligación de informar diariamente al BCH los movimientos de las operaciones de compra y venta de divisas, conforme con los requerimientos establecidos, registrando electrónicamente los datos de forma preliminar en el módulo del SENDI, en la opción "Informe preliminar de Compra y Venta de Divisas". Posteriormente deberán enviar la información definitiva de estas transacciones en el tiempo señalado por el BCH. El incumplimiento de lo aquí dispuesto impedirá a los agentes cambiarios participar en las subastas electrónicas de divisas.

## **IV. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DE DIVISAS**

1. Iniciar la apertura del evento electrónico, que contiene la información de la demanda de divisas registrada y enviada por los agentes cambiarios

participantes en el proceso, utilizando los correspondientes nombres y contraseñas de seguridad establecidos en el sistema.

2. Revisar y ordenar bajo diferentes criterios las posturas que contienen las ofertas de compra de divisas según los reportes generados por el sistema electrónico de cómputo.
3. Analizar cada solicitud en los siguientes aspectos: precio ofrecido, número de participaciones por oferente y montos adicionales solicitados por los agentes cambiarios para necesidades propias de ellos, si se presentará el caso.
4. Rechazar las ofertas que no sean aceptadas y adjudicadas en el proceso del SENDI.
5. Verificar el procesamiento de las adjudicaciones aceptadas en la negociación electrónica y emitir a través del departamento Internacional, la autorización para transferencia de las divisas hacia sus respectivos bancos corresponsales en el exterior, emisión de cheques o entrega de numerario por el Departamento de Emisión y Tesorería a favor de los agentes cambiarios.
6. Supervisar que la información necesaria sea procesada e incorporada dentro del acta respectiva.

#### **V. LUGAR Y HORA DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA DE DIVISAS**

El acto de Adjudicación Pública de Divisas se llevará a cabo todos los días hábiles a partir de las 12:00 m. en el Salón del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas, en el Edificio Principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, pudiendo ser modificado previa notificación, cuando el Banco Central de Honduras lo considere pertinente.

#### **VI. CONVOCATORIA A EVENTO ELECTRÓNICO DE SUBASTA DE DIVISAS**

La convocatoria al acto de Adjudicación Electrónica de Divisas se hará con la debida antelación a la fecha de la subasta, mediante la colocación del respectivo aviso en la página Web del BCH y el envío de correos electrónicos a los agentes cambiarios, indicando el lugar, fecha y hora de inicio y cierre del evento para el registro de ofertas y el monto de divisas a vender.

## **VII. PARTICIPANTES EN EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS**

Únicamente pueden participar en el proceso electrónico de negociación de divisas los bancos del sistema financiero, las asociaciones de ahorro y préstamo y las casas de cambio. Las personas naturales y jurídicas residentes en el país podrán participar en el SENDI a través de los agentes cambiarios.

Los agentes cambiarios autorizados pueden obtener divisas a través del SENDI para efectuar pagos al exterior por concepto de erogaciones propias de la institución debidamente justificadas, para lo anterior deberán enviar vía correo electrónico o de manera física la documentación de soporte, la cual deberá ser presentada ante los miembros del Comité de Subastas.

## **VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL SENDI**

Los participantes directos (agentes cambiarios autorizados) o indirectos (personas naturales o jurídicas) en el Sistema Electrónico de Negociación Pública de Divisas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Las personas naturales y jurídicas deben hacerlo por medio de un agente cambiario y en los montos y límites de precios establecidos por el Directorio del BCH, autorizando al agente cambiario el debitar su cuenta en moneda nacional por el equivalente en lempiras más la respectiva comisión cambiaria.
2. Los valores en moneda nacional entregados por los oferentes para la compra de divisas a través del SENDI deberán ser acreditados por los agentes cambiarios en sus cuentas del BCH. En el caso que resultare adjudicada la Oferta de Compra de Divisas presentada, este valor servirá para cancelar el monto adjudicado parcial o totalmente, más las comisiones cambiarias correspondientes.
3. Los agentes cambiarios podrán presentar ofertas de compra de divisas por cuenta propia para atender aquella demanda del público cuyo monto sea inferior al límite mínimo establecido para la participación en el SENDI. Los montos no vendidos al público pasarán a formar parte de la tenencia de divisas de la institución financiera, si resultado de lo anterior se produjese un excedente al límite autorizado, éste deberá de ser trasladado al BCH, quien lo comprará sin pagar la respectiva comisión cambiaria.
4. Los Agentes Cambiarios deberán ingresar electrónicamente y en forma individual las posturas de cada uno de sus clientes en el módulo del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas en el horario establecido

por el BCH, siguiendo las instrucciones que indique el Departamento Internacional en la convocatoria publicada para tal efecto.

5. Toda oferta de compra de divisas registrada en el SENDI, deberá ser firmada electrónicamente por cada agente cambiario, caso contrario la solicitud no será considerada como presentada y no ingresará al proceso de adjudicación de divisas.
6. Cuando por problemas técnicos no se pueda cumplir con la realización de la subasta de acuerdo con el mecanismo establecido para el SENDI, se procederá de acuerdo con el Plan de Contingencia que para tal efecto mantenga el Banco Central de Honduras, quien indicará el medio adecuado, el lugar y hora en donde se efectuará el evento.
7. El Banco Central de Honduras cobrará una comisión cambiaria del 0.7 por ciento sobre el equivalente en lempiras de las divisas vendidas a nombre de personas naturales o jurídicas, por instrucciones y oficios presentados por Gobierno Central o por entes del Sector Público para el pago de servicios dados a tales instituciones; asimismo, se cobrará comisión cambiaria cuando el BCH autorice vender divisas a empresas comercializadoras e importadoras de petróleo y sus derivados.
8. Cuando el BCH lo autorice, adicionalmente se cobrará una comisión de servicio, según el procedimiento que para tal fin establezca el Directorio del BCH.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**

A efecto de autorizar la participación por primera vez de los oferentes en el SENDI se procederá de la manera siguiente:

1. Si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en el país, el sistema verificará que el número de carnet de residente esté registrado en la base de datos que provee la Dirección General de Migración y que el mismo esté vigente, de estar correcto, el Comité de Subastas a través de la persona asignada por el Departamento Internacional como el Coordinador-Administrador del SENDI, procederá a su autorización.
2. Si se trata de una persona natural, el sistema validará que el número de la tarjeta de identidad esté registrado en la base de datos del SENDI o en la del Registro Nacional de las Personas (RNP); de estar correcto, el Comité de Subastas a través de la persona asignada por el Departamento Internacional como el Coordinador-Administrador del SENDI procederán a su autorización.

3. Si se trata de una persona jurídica, el SENDI comprobará que el número del RTN esté conforme la base de datos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y de estar correcto el Comité de Subastas a través de la persona asignada por el Departamento Internacional como el coordinador-administrador del SENDI procederá a efectuar la autorización del registro.
4. Si un oferente ya ha participado, el sistema valida la información en la base de datos del SENDI.

Si la información consignada como identificación del oferente de compra no es correcta, ésta será rechazada al agente cambiario intermediario al momento de su registro en el SENDI.

5. Los agentes cambiarios autorizados que presenten ofertas de compra de divisas por cuenta de sus clientes serán responsables de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, su Reglamento y demás normas relacionadas, así mismo deberán mantener a disposición del BCH toda la información necesaria sobre la identificación del oferente y deberá ser enviada al BCH, cuando este lo requiera.

## **X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA DE DIVISAS**

### **1. Apertura de Ofertas de Compra de Divisas**

- a. Por lo menos dos (2) de los miembros que integran el Comité de Subastas, designadas al efecto para realizar la apertura de los sobres electrónicos conteniendo las ofertas presentadas por los agentes cambiarios, confirmarán que las solicitudes de ofertas presentadas contengan la información siguiente: nombre o razón social del oferente, monto global ofertado en moneda nacional de cada demandante, el número de convocatoria y el nombre del agente cambiario intermediario.
- b. Los miembros del Comité de Subastas deberán de verificar que el sistema no haya aceptado solicitudes de compra de divisas cuyos precios ofrecidos difieran por encima o por debajo de las bandas cambiarias establecidas para el precio base por el Directorio del BCH.
- c. Los miembros del Comité de Subastas, confirmarán que el sistema solamente haya aceptado ofertas de compra de divisas en la misma subasta y a la misma persona natural o jurídica hasta el número máximo de veces que ha establecido el Directorio del BCH y como resultado de la presentación de igual número de solicitudes de

compra de divisas, siempre que el total de divisas demandadas no excedan los límites máximos permitidos.

- d. Las solicitudes de compra de divisas con la información de la persona natural o jurídica demandante deberán estar enumeradas electrónicamente por el SENDI en forma correlativa; una vez que haya concluido la hora de cierre de recepción de ofertas, cada agente cambiario recibirá un acuse de recibo por las ofertas de compra de divisas firmadas electrónicamente en el sistema.
- e. La firma digital por parte de agente cambiario a las ofertas electrónicas de compra de divisas constituirá la autorización para que el BCH a través del Departamento Internacional debite en las respectivas cuentas de encaje o de depósitos el monto total en lempiras de las ofertas de compra registradas y presentadas en el SENDI.
- f. El SENDI efectuará las respectivas operaciones contables mediante los débitos a las cuentas de los diferentes agentes cambiarios por su participación en el SENDI y las mismas serán revisadas y autorizadas por el personal de la División de Operaciones del Departamento Internacional del BCH.
- g. El Comité de Subastas deberá comprobar eventualmente que los agentes cambiarios participantes en los eventos de las subastas de divisas estén cumpliendo con la obligación de vender al Banco Central de Honduras sus compras diarias de divisas efectuadas al público, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, por lo que cualquier incumplimiento sobre dicho aspecto deberá ser notificado a la Gerencia del BCH.

## **2. Análisis de las Ofertas de Compra de Divisas**

Declarado el inicio del proceso de adjudicación y con la apertura de las ofertas electrónicas de compra de divisas, el Comité de Subastas solicitará a la persona asignada por el Departamento Internacional como el Coordinador-Administrador del SENDI continuar con el proceso, revisando que el sistema haya validado adicionalmente lo siguiente:

- a. Que el número y fecha de la convocatoria de la adjudicación sea el mismo que aparece en el aviso de la convocatoria publicada en la página Web y la comunicada a través del correo electrónico.

- b. Que cada oferta presente como identificación, un número de RTN, tarjeta de identidad o número de carné de residente vigente, según corresponda.
- c. Que el nombre o la razón social consignada en la oferta electrónica de compra de divisas no haya presentado inconsistencias con la base de datos de oferentes del SENDI.
- d. Que en toda oferta presentada se haya consignado un código o nombre del destino que se le dará a las divisas solicitadas.
- e. Que el tipo de cambio ofrecido efectivamente conste de cuatro (4) decimales como máximo.
- f. Que el monto solicitado en dólares sea efectivamente un múltiplo de DIEZ (10).
- g. Que el monto el solicitado sea igual o superior a US\$10,000.00 y no mayor a US\$300,000.00, cuando se trate de persona natural.
- h. Que el monto solicitado sea igual o superior a US\$10,000.00 y no mayor a US\$1, 200,000.00, cuando se trate de una persona jurídica.
- i. Que no haya existido un error en determinar que el agente cambiario haya tenido los fondos suficientes en sus cuentas de encaje o de depósito, según los registros contables.

Las ofertas de compra de divisas que no cumplan con los requisitos anteriores serán rechazadas. Cuando alguna oferta de compra sea rechazada por el SENDI, el Coordinador-Administrador nombrado por el Departamento Internacional para la Subasta Pública verificará que no haya existido un error en el proceso de captación de datos; si así fuera; se procederá a la corrección de la información.

**3. El proceso de la Adjudicación Preliminar y Final se realizará de la manera siguiente:**

- a. Una vez rechazadas las ofertas de compra incorrectas, el Presidente del Comité de Subastas del SENDI procederá a autorizar al Coordinador-Administrador asignado por el Departamento Internacional para que efectúe la adjudicación preliminar y genere los reportes de los participantes, clasificando la información según diversos criterios (por participante, por tipo de cambio, etc.), de aquellas ofertas que hayan sido aceptadas y autorizadas, a fin de continuar en el proceso de la subasta, estos reportes serán

entregados al presidente del Comité de Subastas del SENDI para su validación y verificación.

- b. La persona asignada por el Departamento Internacional como el Administrador-Coordinador del SENDI procederá a efectuar la primera adjudicación con el monto mínimo que el BCH decidió abrir el evento de subasta de divisas, seguidamente el programa electrónico ordena las ofertas de compra en forma descendente a partir de la que ofrezca el precio máximo, especificando al mismo tiempo tanto las demandas individuales como la demanda acumulada para cada uno de los precios ofrecidos.
- c. Se aceptarán aquellas propuestas cuyos precios de oferta sean iguales o superiores al precio para el cual la demanda acumulada agota completamente el lote de las divisas ofrecidas en la subasta. El promedio ponderado de los precios de las propuestas aceptadas se convierte en el Tipo de Cambio de Referencia del Mercado de Divisas vigente hasta la celebración de la próxima subasta.
- d. Seguidamente se generan nuevamente listados de la Adjudicación preliminar y los mismos se entregan al Presidente del Comité de Subastas del SENDI para que a su vez éste envíe dicha información a la Gerencia del BCH.
- e. La Gerencia notifica al Presidente del Comité de Subastas el monto de divisas con el que se intervendrá en el proceso de adjudicación y éste a su vez se lo notificará al Coordinador-Administrador del SENDI.
- f. Con el monto disponible a intervenir en el evento, el Coordinador-Administrador del SENDI ingresará ésta cantidad para concluir la subasta de divisas y nuevamente se efectuará el proceso de adjudicación.
- g. Las solicitudes de compra de divisas aceptadas por el Comité de Subastas se adjudicarán al precio ofrecido en la propuesta respectiva.
- h. Cuando la cantidad disponible de divisas en la Subasta resulte insuficiente para atender en su totalidad las solicitudes de compra presentadas exactamente al mismo precio, dicha cantidad se asignará a cada oferta de manera proporcional a las solicitudes referidas.
- i. Por aquellas propuestas que fueron no fueron aceptadas, rechazadas o no adjudicadas se notificará electrónicamente a cada agente cambiario acerca de dicha situación y el Departamento

Internacional hará los respectivos créditos por la devolución de los fondos.

- j. Seguidamente se generarán los reportes oficiales clasificados por agente cambiario y el sistema hará las respectivas copias de los archivos.
- k. Por todas aquellas ofertas presentadas a través de los agentes cambiarios, el Banco Central de Honduras cobrará una comisión del 0.4 por ciento del valor en lempiras de las divisas adjudicadas. Estas instituciones podrán, a su vez, cargar al demandante una comisión del 0.7 por ciento sobre el precio de adjudicación en la subasta.

## **XI. REVISIÓN DE LOS REPORTES Y GENERACIÓN DE AVISOS SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS**

La persona asignada por el Departamento Internacional como el Coordinador-Administrador del SENDI generará los reportes y los avisos que correspondan por la adjudicación de divisas y los trasladará al presidente del Comité de Subasta para que los mismos sean autorizados.

Después de finalizado el acto, el Comité de Subastas trasladará a las Autoridades Superiores del Banco Central de Honduras la información necesaria y relacionada con las adjudicaciones.

## **XII. ASPECTOS DE SEGURIDAD DEL SENDI**

El BCH no será responsable por el uso indebido de nombres de usuarios y contraseñas, números de identificación personal, o cualquier dispositivo para almacenamiento de certificados digitales y autenticación de doble factor (token) proporcionados a los usuarios del SENDI.

Como parte de los controles de seguridad en las transacciones, cada agente cambiario autorizado, deberá implementar los mecanismos de control interno de seguridad que considere pertinente y oportunamente informará por escrito al Departamento Internacional del BCH sobre los cambios que se presenten en la información referente a cada uno de sus representantes autorizados para realizar operaciones de Subasta y Compra y Venta de Divisas a través del SENDI, para lo cual deberán utilizar el formato "Datos del Usuario Externo para asignación de Token".

Para que las operaciones se realicen bajo el ambiente de seguridad informática, en el Sistema Financiero Nacional se utilizará la Red de Interconexión Financiera, además se utilizará el protocolo seguro https,

autenticación de doble factor, mediante el uso de OTP (One Time Password) y certificados firmados digitalmente, programación de código seguro y administración de los datos en condiciones óptimas de seguridad.

Para lograr parte de lo antes descrito, El Banco Central de Honduras tiene implementada una infraestructura de llave pública, misma que será integrada a la infraestructura de llave pública que está implementando la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Sistema Financiero; sin embargo, el BCH continuará administrando sus usuarios y certificados en forma independiente.

Todo lo relacionado a la infraestructura PKI (Public Key Infrastructure) se regirá por las Normas de Seguridad Informática y Proceso para Administración de Certificados Digitales aprobados por las autoridades del BCH.

### **XIII. ELABORACIÓN DEL ACTA DEL EVENTO DE LA SUBASTA**

El Acta deberá contener todos los aspectos de forma y fondo que se consideren convenientes y cualquier otra situación que deba incluirse a juicio de los miembros del Comité de Subasta.

### **XIV. CASOS Y SITUACIONES NO PREVISTAS**

La Gerencia del BCH, en caso de cualquier contingencia ocurrida en el SENDI, podrá implementar otro mecanismo para la realización de la subasta de divisas, el cual deberá ser informado a los agentes cambiarios.

Todos aquellos casos y situaciones no previstas en el presente instructivo serán sometidos a la autorización del Directorio del BCH.